

Acuerdo de Financiación en Pequeña Escala

EL PRESENTE ACUERDO DE FINANCIACIÓN EN PEQUEÑA ESCALA (SSFA) y sus anexos (este "Acuerdo") se suscribe el ____ de _____ de 2019.

ENTRE:

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (en adelante denominado "ONU Medio Ambiente"), organización internacional intergubernamental creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, representada por la Oficina Regional para América Latina y el Caribe (ORPALC), y con oficinas en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio 103 - Avenida Alberto Tejada, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá, Panamá.

Y:

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en adelante el Ministerio Ambiente, quien vela por el cumplimiento de los compromisos adoptados por la República Dominicana al ratificar el Protocolo de Montreal, representado por su Ministro el Señor **ANGEL FRANCISCO ESTEVEZ BOUDIER**, con oficinas en el Edificio del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, ubicado en la Ave. Cayetano Germosén, esquina Ave. Gregorio Luperón, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Antecedentes

Visto que el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (en adelante denominado como "Protocolo de Montreal") establece un calendario para la eliminación gradual del uso de una serie de sustancias que agotan la capa de ozono (en adelante denominado como SAO), el cual requiere a las Partes controlar su producción y consumo con el fin de cumplir con el calendario de eliminación;

Teniendo en cuenta que el Protocolo de Montreal cuenta con un mecanismo financiero a través del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal, (en adelante referido como el "Fondo Multilateral"), el cual se rige por reglas y procedimientos aprobados por las reuniones de su Comité Ejecutivo, y bajo el cual los Estados Parte que operan al amparo del artículo 5 de dicho Protocolo son elegibles para obtener apoyo financiero y técnico con el fin de cumplir con sus obligaciones bajo el Protocolo de Montreal;

Considerando que la República de República Dominicana es Parte del Protocolo de Montreal operando bajo su Artículo 5 y por lo tanto es elegible para obtener apoyo financiero y técnico del Fondo Multilateral;

Considerando que la 19ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, llevada a cabo en septiembre del 2007, decide acelerar la eliminación gradual del uso de las sustancias controladas por el Anexo C (en adelante "los HCFC") del Protocolo de Montreal, (Decisión XIX/6) e instruye al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral que provea apoyo a los países

que operan al amparo del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para que implementen su plan de gestión de eliminación gradual del uso de los HCFC (en adelante, "HPMP");

Visto que en la 82ª Reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la implementación del Protocolo de Montreal (en adelante el "Fondo Multilateral") se aprobaron US\$ 100,000, para implementar el segundo plan de acción de la segunda etapa del HPMP en la República Dominicana (en adelante denominado el "Proyecto"), siendo la ONU Medio Ambiente, la agencia de cooperación designada por el país.

El presente Acuerdo facilitará la obtención de los productos y resultados esperados acorde al documento de proyecto oportunamente aprobado por el Comité Ejecutivo. En particular, el Proyecto contribuirá para: a) reforzar el marco regulatorio e institucional para acelerar la eliminación gradual de los HCFC, b) implementar la certificación de los técnicos del sector de refrigeración y aire acondicionado, c) adoptar y aplicar normas o directrices de seguridad para refrigerantes inflamables o tóxicos y para la recuperación, reciclaje y contención de los refrigerantes.

Consecuentemente, ONU Medio Ambiente acuerda cooperar con el Ministerio para la implementación del Proyecto. Los anexos del presente Acuerdo: Plan de Implementación y Presupuesto del Proyecto (Anexo 1); Informe de Avance (Anexo 2); Declaración de Gastos (Anexo 3); Solicitud de Anticipo de Fondos (Anexo 4); Plan Operativo Anual (Anexo 5); Plan de Adquisiciones (Anexo 6), el Inventario de Equipos No Desechables (Anexo 7), e, Información de Contactos (Anexo 8), forman parte del presente acuerdo.

Objetivo

1. El objetivo del Proyecto, al logro del cual contribuye la financiación en pequeña escala, es el cumplimiento la meta nacional de reducción del 40% de la línea de base de su consumo de los HCFC para el año 2020, acorde a los compromisos con el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

Responsabilidades

- 1.1. El Ministerio se hace responsable por:
 - i. Colaborar plenamente con la ONU Medio Ambiente para asegurar el cumplimiento de los objetivos/resultados del Proyecto. Para ello, las Partes intercambiarán opiniones respecto de asuntos asociados al Proyecto y se suministrarán entre sí toda la información que se solicite de forma razonable con relación a los asuntos en cuestión.
 - ii. Llevar a cabo las tareas para preparar, coordinar y, donde sea pertinente, implementar las actividades del Proyecto. Esto también incluye la preparación y el cumplimiento del programa operativo anual y sus correspondientes programas de adquisiciones y la ejecución de las actividades de capacitación, monitoreo, presentación de informes y evaluación según lo previsto en el proyecto aprobado.

- iii. Designar al Funcionario Nacional de Ozono para coordinar la implementación del proyecto y que actúe como un enlace técnico entre el Ministerio y la Dirección General de Aduanas, en adelante la DGA.
- iv. Incluir la implementación del Protocolo de Montreal como parte de sus actividades de gestión ambiental, para lo cual el Proyecto operará bajo la coordinación de la Oficina del Programa Nacional de Ozono (en adelante el PRONAOZ), el cual tiene la posición, capacidades y continuidad de los funcionarios, recursos y líneas de mando que le permiten llevar a cabo la implementación satisfactoria del Proyecto.
- v. Ratificar las responsabilidades generales de supervisión de la implementación del Proyecto en el Viceministerio de Gestión Ambiental de modo tal de asegurar que se tomen las acciones adecuadas para cumplir con los compromisos del Protocolo de Montreal.
- vi. Asignar todo el personal, los recursos financieros y los equipos suministrados por el Fondo Multilateral exclusivamente a la labor de eliminar el consumo y la producción de las SAO y a la implementación del Protocolo de Montreal en el país.
- vii. Llevar registros de los equipos (ítems que tengan un valor de \$1.500 o más y que tengan una vida útil de servicio de 5 años o más, así como también ítems tales como calculadoras de bolsillo, cámaras, etc., que tengan un valor de \$500 o más) adquiridos con los fondos del Proyecto y adjuntar al informe definitivo un inventario de todos estos equipos con la descripción de los mismos, la fecha de compra, número de serie, cantidad, costo, ubicación y estado actual, junto con la propuesta de disposición de dicho equipo. Los equipos comprados con los fondos administrados por ONU Medio Ambiente serán propiedad de ONU Medio Ambiente hasta que su disposición sea autorizada por dicha agencia, en consulta con el Ministerio. El Ministerio será responsable por cualquier pérdida o daños causados a los equipos comprados con los fondos del Proyecto. El producto de la venta de los equipos, debidamente autorizada por ONU Medio Ambiente, deberá acreditarse a las cuentas del Proyecto.
- viii. Mantener cuentas bancarias exclusivas para el proyecto y reportar todos los gastos que correspondan en dólares estadounidenses en virtud de que los desembolsos se realizarán en dicha moneda. Todo fondo que sea convertido a otra moneda, o que sea utilizado en otra moneda, deberá reportarse en dólares estadounidenses utilizando la tasa de cambio que esté vigente al momento de la conversión a dólares estadounidenses.
- ix. Asumir responsabilidad exclusiva por cualquier pérdida que resulte de la conversión de moneda y no trasladar dicha pérdida a los costos del proyecto. Si el Ministerio deseara proteger los fondos del proyecto suministrados por ONU Medio Ambiente contra pérdidas derivadas de la conversión de moneda, podrá, entre otras cosas, solicitar por escrito a ONU Medio Ambiente que transfiera los desembolsos a una cuenta apropiada en Dólares de Estados Unidos de América, o bien podrá negociar a estos efectos un acuerdo con la oficina local del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo e informar de ello a ONU Medio Ambiente por escrito.
- x. Ser directamente responsable de la ejecución de este Proyecto, y a dichos efectos proveer:

- El apoyo institucional a las actividades que el Proyecto requiera.
 - Espacio para oficinas o el pago de alquiler para oficinas y pago de servicios básicos (de mantenimiento, limpieza, electricidad, comunicaciones telefónicas nacionales, correo electrónico).
 - Salarios para el personal del Ministerio asignado a la supervisión y coordinación del Proyecto.
 - Costos misceláneos.
- xi. Administrar el proyecto de acuerdo con las normas y reglamentos nacionales pertinentes a los proyectos de cooperación internacional (por ejemplo: condiciones laborales de consultores, normas y reglamentos que rijan los horarios de trabajo, viajes y vacaciones, las adquisiciones de bienes y los procesos de contratación de servicios).

Actividades

2. Las actividades del Proyecto que el Ministerio ha de llevar a cabo con el apoyo de la financiación en pequeña escala se encuentran enumeradas en el Anexo 1 de acuerdo con el cronograma fijado, como así mismo se compromete a dar cumplimiento a los siguientes términos y condiciones:

Sub-Proyecto 1: Refuerzo de los procedimientos reglamentarios para la importación y el comercio de los HCFC

- i. Revisar el Código de Aduanas para la clasificación correcta de las mezclas de refrigerantes.
- ii. Capacitar a los importadores de refrigerantes y Agentes Aduaneros sobre los formularios y procedimientos para las autorizaciones de importación de los HCFC.
- iii. Revisar los perfiles de riesgo y los mensajes de advertencia en el sistema en línea de Aduanas cuando ingresen solicitudes de importación de los HCFC o HFC y equipos/productos basados en las referidas sustancias químicas.
- iv. Continuar con los cursos de capacitación sobre procedimientos de control relacionados con los HCFC, refrigerantes alternativos y tecnologías basadas en los HCFC para los nuevos oficiales de la DGA.
- v. Diseñar y preparar un curso en línea para brindar sostenibilidad a la capacitación de los oficiales de aduana en el control de los HCFC y equipos/productos basados en HCFC.
- vi. Llevar a cabo inspecciones a las instalaciones de los proveedores de refrigerantes en coordinación con las autoridades nacionales correspondientes cuando se reciban denuncias (o indicaciones) de contrabando de refrigerantes.
- vii. Participar en el programa voluntario de intercambio electrónico de información sobre el comercio de las SAO, conocido como iPIC gestionado por ONU Medio Ambiente, mediante el uso formularios electrónicos en la plataforma y respuesta a diferentes solicitudes de los países exportadores sobre las licencias de refrigerantes emitidas por el Ministerio.
- viii. Informar sobre la revisión de las reglas de importación de SAO a las autoridades de la Zona Franca.

- ix. Implementar las nuevas regulaciones y el sistema de licencias, permisos y cuotas para las importaciones de los HCFC, los equipos que funcionan con los HCFC y los polioles premezclados.
- x. Implementar prácticas sistemáticas para el registro, gestión, manejo, protección y conservación de documentos físicos y electrónicos relacionados con las importaciones y exportaciones de los HCFC.
- xi. Poner en marcha y alimentar la base de datos en línea para administrar datos sobre: todas las importaciones y ventas de refrigerantes, técnicos de servicio certificados, importaciones de equipos basados en los HCFC y los equipos que fueron adaptados a tecnologías de bajo PCA por parte del PRONAOZ.
- xii. Completar los pasos para instalar el enlace electrónico entre la DGA y el PRONAOZ para emitir licencias de las SAO directamente a través de la ventana única automatizada de comercio exterior (VUCE) de República Dominicana.
- xiii. Llevar a cabo inspecciones a todos los envíos cuando se trate de HCFC, otras SAO y sustancias relacionadas, como los HFC y refrigerantes naturales.

Sub-Proyecto 2: Implementación de la certificación de los técnicos en el sector de refrigeración y aire acondicionado.

- xiv. Aplicar los procedimientos establecidos para otorgar licencias a los técnicos, a través de los estándares de competencia laboral sobre las mejores prácticas de servicio en el uso seguro y eficiente de refrigerantes para cada subsector de refrigeración y aire acondicionado.
- xv. Desarrollar una campaña de difusión de los procedimientos para obtener una certificación laboral en refrigeración y aire acondicionado para todos los técnicos que brinden servicios en la materia.
- xvi. Alimentar la base de datos de información del PRONAOZ con información relevante de los técnicos y talleres de servicios en refrigeración que operan en el país.
- xvii. Organizar talleres de actualización de los conocimientos de los técnicos en refrigeración para participar en el proceso de certificación por competencias laborales

Sub-Proyecto 3: Adopción e implementación de normas y directrices de seguridad para refrigerantes inflamables y procedimientos de recuperación y reciclaje de los refrigerantes fluorados.

- xviii. Proporcionar información de carácter técnico al comité nacional de elaboración de estándares sobre seguridad en la manipulación, instalación de equipos con refrigerantes inflamables y en las operaciones de recuperación y reciclaje de los refrigerantes fluorados.
- xix. Compilar las normas y directrices internacionales en materia de seguridad en instalaciones y operaciones de refrigerantes inflamables.
- xx. Elaborar un borrador de norma/directriz de seguridad para operar e instalar equipos con refrigerantes inflamables y durante las operaciones de recuperación y reciclaje de los refrigerantes fluorados que se realicen en el país.

- xxi. Realizar reuniones de consulta con las partes interesadas y ajustar la propuesta teniendo en cuenta las necesidades del país y particularmente sus condiciones ambientales.

Productos y Resultados

3. Los resultados/productos previstos son:

Sub-Proyecto 1: Refuerzo de los procedimientos reglamentarios para la importación y el comercio de los HCFC.

- i. El sistema de codificación aduanera permite la correcta identificación de los refrigerantes importados en el país.
- ii. Los agentes aduanales y representantes de los importadores adquieren la capacidad para revisar y completar formularios para ingresar las solicitudes de importación de los HCFC acorde al sistema de codificación adoptado por el país.
- iii. La información de los perfiles de riesgo y los mensajes de advertencia colocados en las posiciones aduaneras de los HCFC y potenciales sustancias alternativas disminuyen el riesgo del contrabando técnico.
- iv. Los nuevos oficiales de la DGA adquieren capacidad para la verificación física y documental de los refrigerantes y los equipos o productos que las contienen, así como sobre los procedimientos a aplicar en el caso de detección de tráfico ilícito de estas mercancías.
- v. Un curso en línea disponible para consulta de los oficiales de aduanas relacionado con el control de los HCFC/HFC y de los equipos y productos basados en dichas sustancias.
- vi. Informes de las visitas realizadas a los locales de comercialización de refrigerantes cuando se reciban denuncias (o indicaciones) de contrabando de refrigerantes.
- vii. Información confiable sobre el comercio internacional de las SAO, así como de equipos o productos que se basan en estas sustancias.
- viii. Toma de conocimiento y aplicación por parte de la Zona Franca sobre la legislación nacional relacionada con las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal.
- ix. Cumplimiento del país con los objetivos de reducción del consumo de los HCFC acordados con el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.
- x. Flujograma definido para las operaciones de registro, gestión, manejo, protección y conservación de documentos físicos y electrónicos relacionados con las autorizaciones de las importaciones de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal.
- xi. Sistema de administración de la información del PRONAOZ debidamente organizado a los efectos de garantizar su preservación y disponibilidad para potenciales auditorías.
- xii. El enlace cibernético entre la DGA y el PRONAOZ instalado permite emitir licencias de las sustancias controladas directamente a través de la ventana única automatizada de comercio exterior (VUCE) de República Dominicana.

- xiii. Control físico y documental al 100% de los refrigerantes y equipos regulados acorde a lo estipulado en la nueva legislación del ozono vigente en la República Dominicana.

Sub-Proyecto 2: Implementación de la certificación de los técnicos en el sector de refrigeración y aire acondicionado.

- xiv. Al menos 100 técnicos certificados al finalizar el Proyecto.
- xv. Los técnicos en refrigeración informales debidamente actualizados en el proceso a seguir y los requerimientos para certificar sus competencias.
- xvi. La base de datos de información de los técnicos en refrigeración se encuentra actualizada y es una herramienta funcional para facilitar el proceso de certificación.
- xvii. Al menos 4 talleres de actualización de los conocimientos de los técnicos en refrigeración y aire acondicionado para participar del proceso de certificación por competencias laborales completados.

Sub-Proyecto 3: Adopción e implementación de normas y directrices de seguridad para refrigerantes inflamables y procedimientos de recuperación y reciclaje de los refrigerantes fluorados.

- xxii. Reporte sobre las normas y directrices internacionales revisados relativos a las operaciones de manipulación de refrigerantes - con énfasis en los inflamables y en la recuperación/reciclaje de refrigerantes fluorados - discutido con los miembros del Comité Técnico de Refrigeración adscrito al Comité Nacional de Normalización.
- xxiii. Propuesta de normas de seguridad para la manipulación y el uso de los refrigerantes inflamables y de las operaciones de recuperación y reciclaje de los refrigerantes fluorados en consideración del Comité Nacional de Normalización.
- xxiv. Reporte de la evaluación de las necesidades del país en términos de alcance y aplicaciones de las normas/directrices de seguridad en el sector de refrigeración y aire acondicionado consultado con las partes interesadas y ajustado acorde a las propuestas consensuadas.

Indicadores de Rendimiento

3.1 Los indicadores de rendimiento son:

Sub-Proyecto 1: Refuerzo de los procedimientos reglamentarios para la importación y el comercio de los HCFC.

- i. Fechas de aprobación del nuevo código aduanero adoptado para la correcta identificación de los refrigerantes comúnmente comercializados en el país.
- ii. Fechas, ciudades, agendas de trabajo lista de participantes de la capacitación brindada al personal de los Agentes de Aduanas.
- iii. Fecha de la revisión de los perfiles de riesgo y los mensajes de advertencia en el sistema en línea de Aduanas, incluyendo breve descripción de estos cambios.

- iv. Fechas, ciudades, agendas de trabajo y lista de participantes de la capacitación para los nuevos oficiales de la DGA sobre procedimientos de control relacionados con los HCFC, los refrigerantes alternativos y las tecnologías basadas en HCFC.
- v. Informes de avance en el desarrollo de un curso en línea para la sostenibilidad de la capacitación de los oficiales de aduana relativa al control de los HCFC/HFC y los equipos/productos basados en dichas sustancias.
- vi. Fechas y conclusiones de las visitas a los locales de importación y ventas de refrigerantes.
- vii. Número de consultas e intercambio de información recibidos o realizados con funcionarios de otros gobiernos o de ONU Medio Ambiente.
- viii. Numero de formularios i-PIC completados oportunamente.
- ix. Fechas y conclusiones de las reuniones en la Zona Franca sobre los procedimientos revisados de las importaciones de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal.
- x. Fecha de entrada en vigor y elementos de la reglamentación adoptadas para aplicar las nuevas regulaciones y el sistema actualizado de licencias, permisos y cuotas para las importaciones de los HCFC, así como de los correspondientes productos y equipos basado en los HCFC.
- xi. Fecha de entrada en vigor y mecanismos de aplicación del flujograma de registro de la información sobre las autorizaciones de las licencias de importación y exportación de las sustancias controladas.
- xii. Fecha de puesta en marcha de la base de datos en línea para administrar la información del PRONAOZ y grado de avance en la alimentación de la misma.
- xiii. Informe con la fecha de los pasos completados para instalar el enlace cibernético entre la DGA y el PRONAOZ a los efectos de emitir las licencias de importación directamente a través de VUCE República Dominicana.
- xiv. Número de inspecciones físicas realizadas a las importaciones de refrigerantes, productos y equipos que contengan sustancias controladas por el Protocolo de Montreal y sus alternativas.

Sub-Proyecto 2: Implementación de la certificación de los técnicos en el sector de refrigeración y aire acondicionado.

- xv. Número de técnicos certificados, listados y fechas de los participantes en el proceso de certificación por competencias laborales.
- xvi. Sumario de las actividades de difusión para que los técnicos en refrigeración informales estén debidamente informados en el proceso a seguir y los requerimientos para certificar sus competencias.
- xvii. Elementos del plan de apoyo del funcionamiento del sistema de certificación y avance en la alimentación la base de datos de información.
- xviii. Número de talleres de actualización organizados para los técnicos en refrigeración, fechas, ciudades, temarios, listas de participantes.

Sub-Proyecto 3: Adopción e implementación de normas y directrices de seguridad para refrigerantes inflamables y procedimientos de recuperación y reciclaje de los refrigerantes fluorados.

- xix. Fechas y breve descripción de las actividades de asistencia técnica sobre el desarrollo de normas y directrices provistas al Comité (y Subcomités) Nacional de Normalización.
- xx. Lista de las normas y directrices internacionales en seguridad para refrigerantes inflamables y manipulación de refrigerantes fluorados que fueron analizadas.
- xxi. Sumario de la evaluación de las necesidades del país en términos de alcance y aplicaciones de las normas/directrices de seguridad.
- xxii. Número y fecha de reuniones de consulta con las partes interesadas, lista de participantes, temario y conclusiones.

4. Fecha de inicio y terminación de la ejecución de actividades:

Fecha de Inicio: 1 de julio de 2019 (o a partir de la última firma suscrita si fuera posterior al 1 de julio de 2019).

Fecha de terminación: 30 de junio de 2021.

5. Como se menciona en los antecedentes de este acuerdo, se aprobaron cien mil dólares de EE.UU. (US\$ 100,000), para implementar el segundo plan de acción de la segunda etapa del HPMP en la República Dominicana, en consecuencia, ONU Medio Ambiente proporcionará fondos hasta un monto máximo de noventa mil dólares de EE.UU. (US\$90,000.00) para alcanzar los objetivos del Proyecto y para las actividades que el Ministerio realice con vistas a lograr los resultados acordados en los párrafos 4 y 5 supra. El remanente de diez mil dólares de EE.UU. (US\$10,000.00) estará disponible para cubrir los costos administrativos que se deriven del envío de autorizaciones financieras a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante el PNUD). Por lo cual, los fondos se pondrán a disposición del Ministerio en tres anticipos, siempre y cuando el Ministerio haya entregado los informes correspondientes según se describe en el párrafo 7.

- i. Primero: Cuarenta mil dólares de los EE.UU. (US\$ 40,000.00) contra la firma de este Acuerdo, la entrega del Plan Operativo Anual y del Plan de Adquisiciones correspondiente al primer anticipo.
- ii. Segundo: Cuarenta mil dólares de los EE.UU. (US\$ 40,000.00) tras haberse recibido satisfactoriamente: los Informes Interinos de Progreso y Financiero, la Solicitud de Anticipo de Fondos, el Plan de Adquisiciones correspondiente al segundo anticipo y el Plan Operativo ajustado. Además, al menos el 80% del primer anticipo deberá haber sido gastado.
- iii. Tercero: Diez mil dólares de los EE.UU. (US\$ 10,000.00) tras haberse recibido satisfactoriamente los Informes Interinos de Progreso y Financiero, la Solicitud de Anticipo de Fondos, el Plan Operativo ajustado y el Plan de Adquisiciones correspondiente al tercer anticipo. Además, al menos el 100% del primer y el 80% del segundo anticipo deberán haber sido gastados.

5.1. ONU Medio Ambiente emitirá tres autorizaciones financieras al PNUD correspondientes a los anticipos mencionados (5. i, 5.ii y 5.iii) para que dichos recursos estén a disposición del Ministerio. ONU Medio Ambiente informará a la Representación del PNUD en la República Dominicana y al Ministerio cuando los trámites respectivos se hayan efectuado. El PNUD efectuará los pagos y/o contrataciones a terceros a solicitud y visto bueno del Ministerio través del PRONAOZ. Los costos correspondientes a la gestión operativa del PNUD en la República Dominicana serán cobrados de acuerdo con la lista de precios universal del PNUD en el país mediante mecanismos Inter agenciales de recuperación de fondos.

6. Dentro de los seis (6) meses posteriores al vencimiento de este Acuerdo, el Ministerio deberá reembolsar a ONU Medio Ambiente todo saldo no gastado de los fondos indicados anteriormente.

7. La ONU Medio Ambiente y el Ministerio deberán cooperar para monitorear el avance de este Proyecto. El Ministerio deberá entregar a ONU Medio Ambiente informes de progreso, informes financieros y un informe final en las fechas siguientes:

Informes	Fecha de entrega
Un Plan Operativo para el 2019. (Ver formato en el Anexo 5)	A más tardar el 15 de Julio de 2019.
Un Plan Operativo para el 2020. (Ver formato en el Anexo 5)	A más tardar el 15 de Enero de 2020.
Un Plan Operativo para el 2021. (Ver formato en el Anexo 5)	A más tardar el 15 de Enero de 2021.
Declaraciones Interinas de Gastos, Solicitud de Anticipo de Fondo e Informes Interinos de Avance cada seis meses.	30 de Noviembre del 2019, 30 de Junio de 2020 y 30 de noviembre de 2020, 30 de junio de 2021
Declaración Final de Gastos e Informe Final de Actividades y Resultados debidamente firmados.	A más tardar tres meses de completado el Proyecto.

- 8.a El Ministerio presentará estados financieros sobre el uso de los fondos entregados, según el formato establecido por la ONU Medio Ambiente y dentro del plazo acordado.
- 8.b El Ministerio mantendrá documentos y registros exactos y actualizados en relación con todos los gastos incurridos con cargo a los fondos proporcionados por la ONU Medio Ambiente en virtud del presente Acuerdo, para asegurarse de que todos los gastos concuerden con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo y sus anexos.
- 8.c Cuando termine el proyecto/se rescinda el Acuerdo, el Ministerio mantendrá los registros durante un período de tres (3) años por lo menos, a no ser que las Partes acuerden otra cosa.
- 8.d ONU Medio Ambiente tiene el derecho de someter a examen o a comprobación de cuentas, con cargo a sus propios fondos, los registros del Ministerio que guarden relación con esta cooperación.

- 9.a El Ministerio consultará con ONU Ambiente respecto de los Derechos de Propiedad Intelectual cuando proceda.
- 9.b El Ministerio solo usará el nombre, el logotipo y el emblema de ONU Medio Ambiente en relación con el Proyecto con el consentimiento previo por escrito de ONU Medio Ambiente.
- 9.c En ningún caso se autorizará usar el nombre o el emblema de la ONU Medio Ambiente, o cualquier abreviación de estos, con fines comerciales.
10. El presente acuerdo solo se podrá enmendar mediante modificación que se convenga por escrito.
11. Una de las Partes podrá rescindir este Acuerdo después que haya notificado por escrito a la otra parte con no menos de tres (3) meses de antelación a dicha rescisión.
12. El Ministerio cumplirá con todas las disposiciones establecidas en el presente documento. La ONU Medio Ambiente se reservará el derecho a retener cualquier pago, en caso de incumplimiento del mismo.
13. Cualquier conflicto que surja de este Acuerdo o respecto a éste será resuelto de manera amistosa entre la ONU Medio Ambiente y el Ministerio. Si los intentos de negociación amistosa fracasan, cualquier conflicto de esa clase será sometido, (a petición de cualquiera de las Partes), a arbitraje de conformidad con el reglamento de arbitraje de la CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional). Las Partes estarán obligadas a acatar cualquier laudo arbitral que se dicte como resultado de ese arbitraje como sentencia definitiva en dicha controversia, reclamación o diferencia.
14. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez firmado por las Partes y surtirá efecto a partir de la fecha de la última firma, y seguirá siendo válido según como se estipula en la Cláusula 4 *supra*.
15. Las Partes cumplirán con sus respectivas responsabilidades con arreglo a las disposiciones del Acuerdo. Las Partes determinarán, y se comunicarán, sus centros de coordinación respectivos, que tienen la responsabilidad de ejecutar el Proyecto en su nombre.
- 16.a El Ministerio será el único y absoluto responsable de todos los servicios que preste su personal, agentes, empleados o contratistas (en adelante denominados "Personal").
- 16.b Se considerará que el Ministerio tiene la condición jurídica de un contratista independiente. El personal del Ministerio, sus contratistas o cualquiera que trabaje para Ministerio en la ejecución del Proyecto o de otra manera, no son empleados de ONU Medio Ambiente y no gozan de los privilegios e inmunidades de que disfrutaban ONU Medio Ambiente y su personal con arreglo a la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas. ONU Medio Ambiente no aceptará ninguna responsabilidad por reclamaciones derivadas de las actividades que se realicen en el marco del Acuerdo ni reclamaciones por fallecimiento, lesiones corporales, discapacidad, daños materiales u otros daños que pueda sufrir el Personal del

Ministerio como resultado de su labor en las actividades llevadas a cabo de conformidad con este Acuerdo.

- 16.c El Ministerio velará porque su personal satisfaga los niveles de experiencia y competencia técnica y profesional necesarios para lograr los objetivos y resultados del Proyecto.
- 17. Las instituciones firmantes del presente Acuerdo harán cuanto esté a su alcance para evitar cualquier conducta que pudiese impactar negativamente las metas y objetivos de las Naciones Unidas o el mandato de ONU Medio Ambiente.
- 18. Nada en el presente Acuerdo, o en relación con él, se considerará como una renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y ONU Medio Ambiente.

En representación de ONU Medio Ambiente:

En representación del Ministerio:

Heileman

Angel Francisco Estevez Boudier

**Sr. Leo Heileman
Director y Representante Regional**

**Sr. Angel Francisco Estevez Boudier
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Fecha: 25-6-19

Fecha: 02-07-19

[Handwritten initials and marks]

Anexo 1: Plan de Implementación y Presupuesto por Actividades

Parte A: Plan de Implementación

Antecedentes

En la 82ª Reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la implementación del Protocolo de Montreal (en adelante el "Fondo Multilateral") se aprobaron US\$ 100,000, para implementar el segundo plan de acción de la segunda etapa del HPMP en la República Dominicana (en adelante denominado el "Proyecto"), siendo la ONU Medio Ambiente, la agencia de implementación designada por el Gobierno de la República Dominicana.

La implementación del HPMP en la República Dominicana forma parte del plan de trabajo del Programa de Asistencia para el Cumplimiento del Protocolo de Montreal de la ONU Medio Ambiente como Agencia de Implementación del Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal.

Objetivos del SSFA: El cumplimiento la meta nacional de reducción del 40% de la línea de base de su consumo de los HCFC para el año 2020.

Actividades

Refuerzo de los procedimientos reglamentarios para la importación y el comercio de los HCFC

Incluye: a) Revisar el Código de Aduanas para la clasificación correcta de las mezclas de refrigerantes; b) Capacitar a los importadores de refrigerantes y Agentes Aduaneros sobre los formularios y procedimientos para las autorizaciones de importación; c) Revisar los perfiles de riesgo y los mensajes de advertencia en el sistema en línea de Aduanas para la importación de los HCFC o HFC y equipos/productos basados en esas sustancias químicas; d) Continuar los cursos de capacitación sobre procedimientos de control a los HCFC, refrigerantes alternativos y tecnologías basadas en los HCFC para los nuevos oficiales de la DGAC; e) Diseñar y preparar un curso en línea para la sostenibilidad de la capacitación de los oficiales de aduana; f) Llevar a cabo inspecciones a las instalaciones de los proveedores de refrigerantes en coordinación con las autoridades judiciales cuando se reciban denuncias (o indicaciones) de contrabando de refrigerantes; g) Participar en el programa voluntario de intercambio electrónico de información sobre el comercio de las SAO, conocido como iPIC gestionado por ONU Medio Ambiente; i) Implementar las nuevas regulaciones y el sistema de licencias, permisos y cuotas para las importaciones de los HCFC y el equipo o los polioles que utilicen HCFC; j) Implementar prácticas sistemáticas para el registro, gestión, manejo, protección y conservación de documentos físicos y electrónicos relacionados con las importaciones y exportaciones de HCFC; k) Poner en marcha y alimentar la base de datos en línea para administrar datos sobre: todas las importaciones y ventas de refrigerantes, técnicos de servicio certificados, importaciones de los equipos basados en los HCFC y equipos adaptados a tecnologías de bajo PCA; l) Completar los pasos para instalar el enlace electrónico entre la DGA y el Programa Nacional de Ozono (PRONAOZ) para emitir licencias de las SAO directamente a través de la ventana única automatizada de comercio exterior (VUCE) de República Dominicana; m) Llevar a cabo inspecciones a todos los envíos cuando se trate de HCFC, otras SAO y sustancias relacionadas, como los HFC y refrigerantes naturales.

Productos	Fecha de entrega
El sistema de codificación aduanera permite la correcta identificación de los refrigerantes importados en el país.	1 de enero de 2020
Los agentes aduanales y representantes de los importadores adquieren la capacidad para revisar y completar formularios para las autorizaciones de importación de los HCFC acorde al sistema de codificación adoptado por el país.	1 de junio de 2020
Información de los perfiles de riesgo y los mensajes de advertencia colocados en las posiciones aduaneras de los HCFC y potenciales sustancias alternativas disminuyen el riesgo del contrabando técnico.	1 de enero de 2020
Los nuevos oficiales de la DGA adquieren la capacidad para la verificación física y documental de los refrigerantes y los equipos o productos que las contienen, así como sobre los procedimientos a aplicar en caso de detección de tráfico ilícito de estas mercancías	Actividad continua hasta completar la finalización del proyecto
Un curso en línea disponible para consulta de los oficiales de aduana relacionado con el control de los HCFC/HFC y de los equipos y productos basados en dichas sustancias.	1 de enero del 2021

Productos	Fecha de entrega
Informes de las visitas realizadas a los locales de comercialización de refrigerantes cuando se reciban denuncias (o indicaciones) de contrabando de refrigerantes	30 de noviembre del 2019, 30 de Junio de 2020, 30 de noviembre de 2020, 30 de junio de 2021
Información confiable sobre el comercio internacional de las SAO, así como de equipos o productos que se basan en estas sustancias	Actividad continua hasta completar la finalización del proyecto.
Toma de conocimiento por parte de la Zona Franca sobre la legislación nacional relacionada con las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal	1 de julio de 2020
Cumplimiento del país con los objetivos de reducción del consumo de los HCFC acordados con el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.	1 de enero de 2020 1 de enero de 2021
Flujograma definido para las operaciones el registro, gestión, manejo, protección y conservación de documentos físicos y electrónicos relacionados con las autorizaciones de importaciones.	1 de noviembre de 2020
Sistema de administración de la información del PRONAOZ debidamente organizado a los efectos de garantizar su preservación y disponibilidad para potenciales auditorías.	Actividad continua hasta completar la finalización del proyecto.
Enlace cibernético entre DGA y PRONAOZ instalado para emitir licencias de SAO directamente a través de la ventana única automatizada de comercio exterior (VUCE) de República Dominicana.	1 de enero de 2021
Control físico y documental al 100% de los refrigerantes y equipos controlados acorde a lo estipulado en la nueva legislación del ozono vigente en la República Dominicana.	Actividad continua hasta completar la finalización del proyecto.

Implementación de la certificación de los técnicos en el sector de refrigeración y aire acondicionado

Incluye: a) Aplicar los procedimientos establecidos para otorgar licencias a los técnicos, a través de los estándares de competencia laboral sobre las mejores prácticas de servicio en el uso seguro y eficiente de refrigerantes para cada subsector de refrigeración; b) Desarrollar una campaña de difusión de los procedimientos para obtener una certificación laboral en refrigeración para todos los técnicos; c) Apoyar el funcionamiento del sistema de certificación mediante la alimentación la base de datos de información; d) Organizar talleres de actualización de los conocimientos de los técnicos en refrigeración para participar del proceso de certificación por competencias laborales.

Productos	Fecha de entrega
Al menos 100 técnicos certificados.	30 de junio de 2021
Los técnicos en refrigeración informales debidamente informados en el proceso a seguir y los requerimientos para certificar sus competencias.	Actividad continua hasta completar la finalización del proyecto.
La base de datos de información de los técnicos en refrigeración se encuentra actualizada y se utiliza como herramienta para facilitar el proceso de certificación.	Actividad continua hasta completar la finalización del proyecto.
Al menos 4 talleres de actualización de los conocimientos de los técnicos en refrigeración para participar del proceso de certificación por competencias laborales completados al finalizar el Proyecto	30 de junio de 2020

Adopción e implementación de normas y directrices de seguridad para refrigerantes inflamables y procedimientos de recuperación y reciclaje de los refrigerantes fluorados

Incluye: a) Proporcionar información de carácter técnico al comité nacional de elaboración de estándares sobre seguridad en la manipulación, instalación de equipos con refrigerantes inflamables y en las operaciones de recuperación y reciclaje de los refrigerantes fluorados; b) Compilar las normas y directrices internacionales en materia de seguridad en instalaciones y operaciones de refrigerantes inflamables y fluorados; c) Elaborar un borrador de norma/directriz de seguridad para operar e instalar equipos refrigerantes inflamables y en las operaciones de recuperación y reciclaje de los refrigerantes fluorados en República Dominicana, d) Realizar reuniones de consulta con las partes interesadas y ajustar la propuesta teniendo en cuenta las necesidades del país y sus condiciones ambientales.

Productos	Fecha de entrega
Reporte sobre las normas y directrices internacionales revisados sobre las operaciones de manipulación de refrigerantes (con énfasis en los inflamables y en la recuperación/reciclaje de refrigerantes fluorados) discutido con los miembros del Comité Técnico de Refrigeración adscrito al Comité Nacional de Normalización	30 de noviembre de 2019
Propuesta de normas de seguridad para la manipulación y el uso de los refrigerantes inflamables y de las operaciones de recuperación y reciclaje de los refrigerantes fluorados en consideración del Comité Nacional de Normalización.	30 de marzo de 2020
Reporte de la evaluación de las necesidades del país en términos de alcance y aplicaciones de las normas/directrices de seguridad en el sector de refrigeración y aire acondicionado consultado con las partes interesadas y ajustado acorde a las propuestas consensuadas.	30 de junio de 2020



N

Anexo 1: Plan de Implementación y Presupuesto

Parte B: Presupuesto por Actividades

Project Budget UMOJA FT30_CLASS_140		Cantidad	Unidad	Costo Unitario (USD)	Costo Total (USD)
Refuerzo de los procedimientos reglamentarios para la importación y el comercio de los HCFC					
	El sistema de codificación aduanera permite la correcta identificación de los refrigerantes importados en el país.	n.a.	n.a.	n.a.	0(*)
	Agentes aduanales y representantes de los importadores adquieren la capacidad para revisar y completar formularios para las autorizaciones de importación de los HCFC	2	Talleres de capacitación	2,000	4,000
	Información de los perfiles de riesgo y los mensajes de advertencia colocados en las posiciones de los HCFC y potenciales sustancias alternativas disminuyen el riesgo del contrabando técnico.	n.a.	n.a.	n.a.	0(*)
	Nuevos funcionarios adquieren la capacidad para la verificación física y documental de los refrigerantes y los equipos o productos que las contienen y procedimientos en caso de tráfico ilícito	4	Talleres de capacitación	2,000	8,000
	Un curso en línea disponible para consulta de los oficiales de aduana relacionado con el control de los HCFC/HFC y de los equipos y productos basados en dichas sustancias.	1	Contrato (desarrollo curso)	6,000	6,000
	Informes de las visitas realizadas a los locales de comercialización de refrigerantes cuando se reciban denuncias de contrabando	10	Visitas técnicas al interior	250	2,500
	Información confiable sobre el comercio internacional de las SAO, así como de equipos o productos que se basan en estas sustancias	6	Meses (Técnico control equipos)	750	4,500
	La Zona Franca toma conocimiento sobre la legislación de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal	n.a.	n.a.	n.a.	0(*)
	Cumplimiento del país con los objetivos de reducción del 40% del consumo de los HCFC en el año 2020.	n.a.	n.a.	n.a.	0(*)
	Flujograma definido para las operaciones el registro, gestión, manejo, protección y conservación de documentos físicos y electrónicos relacionados con las autorizaciones de importaciones.	n.a.	n.a.	n.a.	0(*)
	Sistema de administración de la información del PRONAOZ debidamente organizado a los efectos de garantizar su preservación y disponibilidad para potenciales auditorías.	1	Contrato (manteniendo datos)	4,800	4,800
	Enlace cibernético entre DGA y PRONAOZ instalado y operativo para emitir licencias de las SAO directamente a través de la ventana única automatizada de comercio exterior de República Dominicana.	n.a.	n.a.	n.a.	0(*)
Subtotal					29,800
Implementación de la certificación de los técnicos en el sector de refrigeración y aire acondicionado					
	Al menos 100 técnicos certificados.	100	Carnets	25	2,500
		500	Material Impreso de promoción	9.80	4,900
	Los técnicos en refrigeración informales debidamente informados en el proceso a seguir y los requerimientos para certificar sus competencias.	12	Meses (Especialista en certificación)	1,500	18,000
		12	Meses (Técnico en refrigeración)	750	9,000
	La base de datos de información de los técnicos en refrigeración se encuentra actualizada y se utiliza como herramienta para facilitar el proceso de certificación.	1	Contrato (manteniendo datos)	4,800	4,800
	Al menos 4 talleres de actualización de los conocimientos de los técnicos en refrigeración para participar del proceso de certificación por competencias laborales.	4	Talleres de capacitación	2,000	8,000
Sub-total					47,200
Adopción e implementación de normas y directrices de seguridad para refrigerantes inflamables y procedimientos para la recuperación y el reciclaje de los refrigerantes fluorados					
	Normas y directrices internacionales sobre la manipulación de refrigerantes discutido con los miembros del Comité Técnico de Refrigeración/Comité Nacional de Normalización	4	Talleres de Trabajo	1,000	4,000
	Propuesta de normas de seguridad para los refrigerantes fluorados en consideración del Comité Nacional de Normalización.	6	Meses (Coordinación del proceso de consulta)	1,500	9,000
	Reporte de la evaluación de las normas/directrices de seguridad en el sector de refrigeración y aire acondicionado consultado.				
Sub-total					13,000
Costo Total					90,000

(*) Contribución en especie del Gobierno o con cargo a otros proyectos del País

Anexo 1: Plan de Implementación y Presupuesto

Parte C: Presupuesto por Año

UMOJA Project Budget Class FT30_CLASS_140	Descripción	Presupuesto (USD)			
		2019	2020	2021	Total
Personal del Proyecto, Visitas, Participación y Capacitación					
5000000	Personal Profesional				
	Especialista en Certificación (18 meses)	9,000	18,000	0	27,000
	Técnico en Refrigeración (18 meses)	0	9,000	4,500	13,500
5000001	Visitas técnicas al interior del país	600	1,300	600	2,500
	Sub-total	9,600	28,300	5,100	43,000
Contratación de Servicios					
5000002	Mantenimiento de base de datos y desarrollo de curso web	6,000	9,600	0	15,600
	Elaboración e Impresión de materiales publicitarios y carnet para certificación de técnicos	7,400	0	0	7,400
	Organización de reuniones de consulta y talleres de capacitación	10,000	10,000	4,000	24,000
	Sub-total	23,400	19,600	4,000	47,000
TOTAL		33,000	47,900	9,100	90,000




Anexo 2. Informe de Avance

1. Acuerdo: UNEP/ROLAC/CAP/SSFA/2019-15

Nombre de la Institución: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana

Programa de Trabajo: Dominican Republic HCFC Phase out plan stage II, 2nd tranche


Código de Proyecto: DOM/PHA/82/TAS/67

Fecha de comienzo del SSFA: Día/Mes/Año

Período de Informe: Del Día/Mes/Año al Día/Mes/Año

2. Resumen de la Situación: Breve descripción de la aplicación del SSFA en el momento de presentación del informe. Incluir avances y desafíos hacia el logro del objetivo, los productos obtenidos y el cumplimiento de los indicadores de las actividades del SSFA.

3. Avance en las actividades:

Actividades	Descripción del trabajo realizado durante el período de informe	Productos Obtenidos y Fecha de entrega	Indicadores de Rendimiento	Situación de la Actividad (Completada/ En progreso/ Retrasada/ Postpuesta)	Comentarios (*)
<i>Refuerzo de los procedimientos reglamentarios para la importación y el comercio de los HCFC</i>					
Revisar el Código de Aduanas para la clasificación correcta de las mezclas de refrigerantes.		El sistema de codificación aduanera permite la correcta identificación de los refrigerantes importados en el país.	Fechas de aprobación del nuevo código aduanero adoptado para la correcta identificación de los refrigerantes comúnmente comercializados en el país.		
Capacitar a los importadores de refrigerantes y Agentes Aduaneros sobre los formularios y procedimientos para las autorizaciones de importación de los HCFC.		Los agentes aduanales y representantes de los importadores adquieren la capacidad para revisar y completar formularios para las autorizaciones de importación de los HCFC acorde al sistema de codificación adoptado por el país.	Fechas, ciudades, agendas de trabajo lista de participantes de la capacitación al personal de los Agentes de Aduanas.		
Revisar los perfiles de riesgo y los mensajes de advertencia en el sistema en línea de Aduanas cuando ingresen solicitudes de importación de los HCFC o HFC y equipos/productos basados en las referidas sustancias.		Información de los perfiles de riesgo y los mensajes de advertencia colocados en las posiciones aduaneras de los HCFC y potenciales sustancias alternativas disminuyen el riesgo del contrabando técnico.	Fecha de la revisión de los perfiles de riesgo y los mensajes de advertencia en el sistema en línea de Aduanas, incluyendo breve descripción de estos.		
Continuar con los cursos de capacitación sobre procedimientos de control relacionados con los HCFC, refrigerantes alternativos y tecnologías basadas en los HCFC para los		Los nuevos oficiales de la DGA adquieren la capacidad para la verificación física y documental de los refrigerantes y los equipos o productos que las contienen, así como sobre los	Fechas, ciudades, agendas de trabajo lista de participantes de la capacitación sobre procedimientos de control relacionados con HCFC, refrigerantes alternativos y		

Actividades	Descripción del trabajo realizado durante el periodo de Informe	Productos Obtenidos y Fecha de entrega	Indicadores de Rendimiento	Situación de la Actividad (Completada/ En progreso/ Retrasada/ Postpuesta)	Comentarios (*)
nuevos oficiales de la Dirección General de Aduanas		procedimientos a aplicar en caso de detección de tráfico ilícito de estas mercancías.	tecnologías basadas en HCFC para los nuevos oficiales de la DGA.		
Diseñar y preparar un curso en línea para la sostenibilidad de la capacitación de los oficiales de aduana en el control de los HCFC y equipos/productos basados en HCFC.		Un curso en línea disponible para consulta de los oficiales de aduana relacionado con el control de los HCFC/HFC y de los equipos y productos basados en dichas sustancias.	Informes de avance en el desarrollo de un curso en línea para la sostenibilidad de la capacitación de los oficiales de aduana en el control de HCFC y equipos/productos basados en estos.		
Llevar a cabo inspecciones a las instalaciones de los proveedores de refrigerantes en coordinación con las autoridades judiciales cuando se reciban denuncias (o indicaciones) de contrabando de refrigerantes.		Informes de las visitas realizadas a locales de comercialización de refrigerantes cuando se reciban denuncias (o indicaciones) de contrabando de refrigerantes.	Fechas y conclusiones de las visitas a los locales de importación y ventas de refrigerantes		
Participar en el programa voluntario de intercambio electrónico de información sobre el comercio de las SAO, conocido como iPIC gestionado por ONU Medio Ambiente, mediante el uso formularios electrónicos en la plataforma y respuesta a diferentes solicitudes de los países exportadores sobre las licencias de refrigerantes emitidas.		Información confiable sobre el comercio internacional de las SAO, así como de equipos o productos que se basan en estas sustancias.	Número de consultas e intercambio de información recibidos o realizados con funcionarios de otros gobiernos o de ONU Medio Ambiente. Número de formularios i-PIC completados oportunamente		↑
Informar sobre la revisión de las reglas de importación de SAO a las autoridades de la Zona Franca.		Toma de conocimiento por parte de la Zona Franca sobre la legislación nacional relacionada con las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal	Fechas y conclusiones de las reuniones en la Zona Franca sobre los procedimientos revisados de las importaciones de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal.		
Implementar las nuevas regulaciones y el sistema de licencias, permisos y cuotas para las importaciones de los HCFC, los equipos que funcionan con los HCFC y los polioles premezclados.		Cumplimiento del país con los objetivos de reducción del consumo de los HCFC acordados con el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.	Fecha de entrada en vigor y elementos de la reglamentación adoptadas para aplicar las nuevas regulaciones y el sistema actualizado de licencias, permisos y cuotas para las		

Actividades	Descripción del trabajo realizado durante el período de informe	Productos Obtenidos y Fecha de entrega	Indicadores de Rendimiento	Situación de la Actividad (Completada/ En progreso/ Retrasada/ Postpuesta)	Comentarios (*)
			importaciones de los HCFC y los correspondientes productos y equipo basado en los HCFC		
Implementar prácticas sistemáticas para el registro, gestión, manejo, protección y conservación de documentos físicos y electrónicos relacionados con las importaciones y exportaciones de HCFC.		Flujograma definido para las operaciones el registro, gestión, manejo, protección y conservación de documentos físicos y electrónicos relacionados con las autorizaciones de importaciones	Fecha de entrada en vigor y mecanismos de aplicación del flujograma de registro de la información sobre las autorizaciones de importación y exportación.		
Poner en marcha y alimentar la base de datos en línea para administrar datos sobre: todas las importaciones y ventas de refrigerantes, técnicos de servicio certificados, importaciones de equipos basados en los HCFC y los adaptados a tecnologías de bajo PCA		Sistema de administración de la información del PRONAOZ debidamente organizado o a los efectos de garantizar su preservación y disponibilidad para potenciales auditorías.	Fecha de puesta en marcha de la base de datos en línea para administrar la información del PRONAOZ y grado de avance en la alimentación de la misma para los años subsiguientes al 2015.		
Completar los pasos para instalar el enlace electrónico entre la DGA y el Programa Nacional de Ozono (PRONAOZ) para emitir licencias de las SAO directamente a través de la ventana única automatizada de comercio exterior (VUCE) de República Dominicana.		Enlace cibernético entre DGA y PRONAOZ instalado para emitir licencias de SAO directamente a través de la ventana única automatizada de comercio exterior (VUCE) de República Dominicana.	Informe con la fecha de los pasos completados para instalar el enlace cibernético entre DGA y PRONAOZ para emitir licencias de SAO directamente a través de la ventana única automatizada de comercio exterior (VUCE) de República Dominicana.		9
Llevar a cabo inspecciones a todos los envíos cuando se trate de HCFC, otras SAO y sustancias relacionadas, como los HFC y refrigerantes naturales.		Control físico y documental al 100% de los refrigerantes y equipos controlados acorde a lo estipulado en la nueva legislación del ozono vigente en la República Dominicana.	Número de inspecciones físicas a las importaciones de refrigerantes, productos y equipos que contengan sustancias controladas por el Protocolo de Montreal y sus alternativas.		
<i>Implementación de la certificación de los técnicos en el sector de refrigeración y aire acondicionado</i>					
Aplicar los procedimientos para otorgar licencias a los técnicos, a través de los estándares de		Al menos 100 técnicos certificados al finalizar el Proyecto.	Número de técnicos certificados, listados y fechas de los participantes en el proceso de		

Actividades	Descripción del trabajo realizado durante el periodo de informe	Productos Obtenidos y Fecha de entrega	Indicadores de Rendimiento	Situación de la Actividad (Completada/ En progreso/ Retrasada/ Postpuesta)	Comentarios (*)
competencia laboral sobre las mejores prácticas de servicios el uso seguro y eficiente de los refrigerantes en cada subsector.			certificación por competencias laborales.		
Desarrollar una campaña de difusión de los procedimientos para obtener una certificación laboral en refrigeración para todos los técnicos.		Los técnicos en refrigeración informales debidamente informados en el proceso a seguir y los requerimientos para certificar sus competencias.	Sumario de actividades de difusión para que los técnicos en refrigeración informales estén debidamente informados en el proceso a seguir y los requerimientos para certificar sus competencias.		
Apoyar el funcionamiento del sistema de certificación mediante la alimentación la base de datos de información.		La base de datos de información de los técnicos en refrigeración se encuentra actualizada y se utiliza como herramienta para facilitar el proceso de certificación.	Elementos del plan de apoyo del funcionamiento del sistema de certificación y avance en la alimentación la base de datos de información.		
Organizar talleres de actualización de los conocimientos de los técnicos en refrigeración para participar del proceso de certificación por competencias laborales		Al menos 4 talleres de actualización de los conocimientos de los técnicos en refrigeración para participar del proceso de certificación por competencias laborales completados al finalizar el Proyecto.	Número de talleres de actualización organizados para los técnicos en refrigeración, fechas, ciudades, temarios, listas de participantes.		
<i>Adopción e implementación de normas y directrices de seguridad para refrigerantes inflamables y procedimientos de recuperación y reciclaje de los refrigerantes fluorados</i>					
Proporcionar información de carácter técnico al comité nacional de elaboración de estándares sobre seguridad en la manipulación, instalación de equipos con refrigerantes inflamables y en las operaciones de recuperación y reciclaje de los refrigerantes fluorados.		Reporte sobre las normas y directrices internacionales revisados sobre las operaciones de manipulación de refrigerantes (con énfasis en los inflamables y en la recuperación/reciclaje de refrigerantes fluorados) discutido con los miembros del Comité Técnico de Refrigeración adscrito al Comité Nacional de Normalización	Fechas y breve descripción de las actividades de asistencia técnica sobre el desarrollo de normas y directrices provistas al Comité (y Subcomités) Nacional de Normalización.		
Compilar las normas y directrices internacionales en materia de seguridad en instalaciones y operaciones de refrigerantes		Propuesta de normas de seguridad para la manipulación y el uso de los refrigerantes inflamables y de las operaciones de recuperación y	Lista de las normas y directrices internacionales en seguridad para refrigerantes inflamables y manipulación de		

Actividades	Descripción del trabajo realizado durante el período de informe	Productos Obtenidos y Fecha de entrega	Indicadores de Rendimiento	Situación de la Actividad (Completada/ En progreso/ Retrasada/ Postpuesta)	Comentarios (*)
inflamables y fluorados.		reciclaje de los refrigerantes fluorados en consideración del Comité Nacional de Normalización.	refrigerantes fluorados que fueron analizadas.		
Elaborar un borrador de norma/directriz de seguridad para operar e instalar equipos refrigerantes inflamables y durante las operaciones de recuperación y reciclaje de los refrigerantes fluorados.					
Realizar reuniones de consulta con las partes interesadas y ajustar la propuesta teniendo en cuenta las necesidades del país y condiciones ambientales.		Reporte de la evaluación de las necesidades del país en términos de alcance y aplicaciones de las normas/directrices de seguridad en el sector de refrigeración y aire acondicionado consultado con las partes interesadas y ajustado acorde a las propuestas consensuadas	Sumario de la evaluación de las necesidades del país en términos de alcance y aplicaciones de las normas y directrices de seguridad.		

(*): Incluir una descripción sucinta de la implementación, de los desafíos, estrategia o medidas que se han adoptado para abordar estos retos y acciones planificadas para mitigar cualquier de los riesgos identificados

4. Lista de documentos adjuntos: *por ejemplo, publicaciones, informes de reunión lista de participantes, informes de talleres, etc.*

Firma del Coordinador del Proyecto:

Fecha:

Nombre y cargo:

Anexo 3. Declaración de Gastos

- Acuerdo:** UNEP/ROLAC/CAP/SSFA/2019-15
Nombre de la Institución: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana
Programa de Trabajo: Dominican Republic HCFC Phase out plan stage II, 2nd tranche)
Código de Proyecto: DOM/PHA/82/TAS/67
Fecha de comienzo del SSFA: Día/Mes/Año
Período de Informe: Del Día/Mes/Año al Día/Mes/Año
- Cantidad acumulada efectivamente transferido por la ONU Medio Ambiente a la fecha de presentación del informe: US\$**

Project Budget UMOJA FT30_CLASS_140	Ítem	Estimado Inicial (US\$)	Gastos (US\$)				Saldo (US\$)
			2019	2020	2021	Total	
Personal del Proyecto							
5000000	<i>Personal Profesional</i>						
	Especialista en Certificación (18 meses)	27,000					
	Técnico en Refrigeración (18 meses)	13,500					
5000001	<i>Misiones Oficiales</i>						
	Visitas al interior del país	2,500					
	Sub-total Personal del Proyecto	43,000					
Contratación de Servicios							
5000002	<i>Contratos de Servicios</i>						
	Mantenimiento de base de datos y desarrollo de curso web	15,600					
	Elaboración e Impresión de materiales publicitarios y carnet para certificación de técnicos	7,400					
	Organización de reuniones de consulta y talleres de capacitación	24,000					
	Sub-total Componente de Contratación de Servicios	47,000					
TOTAL		90,000					

Firma del Coordinador del Proyecto:

Fecha:

Nombre y cargo:

Anexo 4: Solicitud de Anticipo de Fondos

CASH ADVANCE STATEMENT

Statement of cash advance as at

And cash requirements for the quarter of

Partners Name:

Expected Accomplishment(s): [please complete]

Output(s): [please complete]

Title of the approved PRC project: [please complete]

SSFA starting date:

Request date:

I. Cash statement

1. Opening cash balance as at US\$ _____

2. Add: cash advances received:

Date	Amount
.....
.....
.....

3. Total cash advanced to date US\$ _____

4. Less: total cumulative expenditures incurred US\$ (_____)

5. Closing cash balance as at US\$ _____

II. Cash requirements forecast

6. Estimated disbursements for quarter ending US\$ _____

7. Less: closing cash balance (see item 5, above) US\$ (_____)

8. Total cash requirements for the quarter US\$ _____

Prepared by _____ Request approved by _____

Duly authorized official of cooperating agency/ supporting organization

Anexo 5: Plan Operativo Anual

Acuerdo: UNEP/ROLAC/CAP/SSFA/2019-15

Nombre de la Institución: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana

Programa de Trabajo: Dominican Republic HCFC Phase out plan stage II, 2nd tranche)

Código de Proyecto: DOM/PHA/82/TAS/67

Actividades del Proyecto	2019					2020					2021													
	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J
<i>Refuerzo de los procedimientos reglamentarios para la importación y el comercio de los HCFC</i>																								
Revisar el Código de Aduanas para la clasificación correcta de las mezclas de refrigerantes.																								
Capacitar a los importadores de refrigerantes y Agentes Aduaneros sobre los formularios y procedimientos para las autorizaciones de importación de los HCFC.																								
Revisar los perfiles de riesgo y los mensajes de advertencia en el sistema en línea de Aduanas cuando ingresen solicitudes de importación de los HCFC o HFC y equipos/productos basados en las referidas sustancias.																								
Continuar con los cursos de capacitación sobre procedimientos de control relacionados con los HCFC, refrigerantes alternativos y tecnologías basadas en los HCFC para los nuevos oficiales de la DGA																								
Diseñar y preparar un curso en línea para la sostenibilidad de la capacitación de los oficiales de aduana en el control de los HCFC y equipos/productos basados en HCFC.																								
Llevar a cabo inspecciones a las instalaciones de los proveedores de refrigerantes en coordinación con las autoridades judiciales cuando se reciban denuncias (o indicaciones) de contrabando de refrigerantes.																								
Participar en el programa voluntario de intercambio electrónico de información sobre el comercio de las SAO, (iPIC), mediante el uso de formularios electrónicos en la plataforma y respuesta a diferentes solicitudes de los países exportadores sobre licencias de refrigerantes.																								
Informar sobre la revisión de las reglas de importación de SAO a las autoridades de la Zona Franca.																								
Implementar las nuevas regulaciones y el sistema de licencias, permisos y cuotas para las importaciones de los HCFC, los equipos que funcionan con los HCFC y los polioles premezclados.																								
Implementar prácticas sistemáticas para el registro, gestión, manejo, protección y conservación de documentos físicos y electrónicos relacionados con las importaciones y exportaciones de HCFC.																								
Poner en marcha y alimentar la base de datos en línea para administrar datos sobre: todas las importaciones y ventas de refrigerantes, técnicos de servicio certificados, importaciones de equipos basados en los HCFC y los adaptados a tecnologías de bajo PCA																								
Completar los pasos para instalar el enlace electrónico entre la DGA y el Programa Nacional de Ozono (PRONAOZ) para emitir licencias de las SAO directamente a través de VUCE República Dominicana.																								
Llevar a cabo inspecciones a todos los envíos cuando se trate de HCFC, otras SAO y sustancias relacionadas, como los HFC y ref naturales.																								
<i>Implementación de la certificación de los técnicos en el sector de refrigeración y aire acondicionado</i>																								
Aplicar los procedimientos para otorgar licencias a los técnicos, a través de los estándares de competencia laboral sobre las mejores prácticas de servicios el uso seguro y eficiente de los refrigerantes en cada subsector.																								
Desarrollar una campaña de difusión de los procedimientos para obtener una certificación laboral en refrigeración para todos los técnicos.																								
Apoyar el funcionamiento del sistema de certificación mediante la alimentación la base de datos de información.																								
Organizar talleres de actualización de los técnicos en refrigeración para participar del proceso de certificación por competencias laborales.																								
<i>Adopción e implementación de normas y directrices de seguridad para refrigerantes inflamables y procedimientos de recuperación y</i>																								
Proporcionar información de carácter técnico al comité nacional de elaboración de estándares sobre seguridad en la manipulación, instalación de equipos con refrigerantes inflamables y en las operaciones																								
Compilar las normas y directrices internacionales en materia de seguridad en instalaciones y operaciones de refrigerantes inflamables y fluorados.																								

Actividades del Proyecto	2019					2020					2021													
	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J
Elaborar un borrador de norma/directriz de seguridad para operar e instalar equipos refrigerantes inflamables y durante las operaciones de recuperación y reciclaje de los refrigerantes fluorados.																								
Realizar reuniones de consulta con las partes interesadas y ajustar la propuesta teniendo en cuenta las necesidades del país y condiciones ambientales.																								

Firma del Coordinador del Proyecto:

Fecha:

Nombre y cargo:

ANEXO 6: Formato de Plan de Adquisiciones

País: República Dominicana

Proyecto: Dominican Republic HCFC Phase out plan stage II, 2nd tranche)

Código de Proyecto: DOM/PHA/82/TAS/67

Año y número de revisión, si corresponde:

ITEM	Tipo: Bien o Servicio	Descripción	Cantidad (1)	Valor (2) (US \$)	Fecha de Entrega (3)

Notas:

- 1.- Por favor indicar una cantidad estimada (números de unidades) para los bienes y un tiempo estimado (número de meses) para servicios.
- 2.- Por favor indicar un valor estimado en Dólares de los Estados Unidos.
- 3.- Por favor indicar el tiempo estimado para cuando requiere la entrega de los bienes y servicios.

Aprobado por

Nombre y título:

**Anexo 7: Formato de Inventario de Equipos No Desechables
(VALOR UNITARIO USD 1.500 Y SUPERIOR E ÍTEMS DE ATRACCIÓN)**

Fecha: _____

No. de Proyecto _____

Título del proyecto _____

Agencia de Implementación _____

Internal/SO/CA (para uso de ONU Medio Ambiente solamente) _____

FPMO (para uso de ONU Medio Ambiente solamente) _____

Descripción	No. de Serie	Fecha de Compra	Precio Original (USD)	Estado Actual	Ubicación Actual	Observaciones/ Recomendación de Disposición

La verificación física del o de los ítems mencionados arriba fue realizada por:

Nombre:.....
(Funcionario Debidamente Autorizado)

Firma:.....

Título:.....

Fecha:.....

Anexo 8: Contactos

Los nombres de los representantes o enlaces técnicos de las **PARTES** responsables de la ejecución del presente Acuerdo y de la coordinación de las actividades derivadas de éste, a quienes será enviada toda la correspondencia entre las partes, son los siguientes:

Por la ONU Ambiente/Oficina de América Latina y El Caribe:

Mirian Vega
Coordinadora Regional
Redes Acción por el Ozono de América Latina
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
Oficina Regional para América Latina y el Caribe.
Avenida Alberto Oriol Tejada, Edificio 103
Clayton, Ciudad del Saber.
Corregimiento de Ancón.
Ciudad de Panamá,
República de Panamá.
Teléfono: +(507) 305 3158
Fax: +(507) 305 3105
C.E.: mirian.vega@un.org

Por El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

Elías Gómez Mesa
Coordinador del Programa Nacional de ozono (PRONAOZ)
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
Av. Cayetano Germosen esq. Av. Rómulo Betancourt, Santo Domingo, D.N.
República Dominicana.
Telefono: 809-567-4300 ext. 6250, 7252
Email: elias.gomez@ambiente.gob.do

Anexo B: Contactos

Los nombres de los representantes o enlaces técnicos de las PARTES responsables de la ejecución del presente Acuerdo y de la coordinación de las actividades previstas de este a quienes será enviada toda la correspondencia entre las partes, son los siguientes:

Por la ONU Ambiental/Olefinas de América Latina y El Caribe:

Miriam Vega
Coordinadora Regional
Redes Acción por el Ozono de América Latina
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
Oficina Regional para América Latina y el Caribe
Avenida Alberto Chól Tola, Edificio 103
Ciudad, Ciudad del Saber
Consejo de Panamá
Ciudad de Panamá
República de Panamá
Teléfono: +(507) 305 3152
Fax: +(507) 305 3108
C.E.: miriam.vega@un.org

Por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

Elise Gómez Mesa
Coordinador del Programa Nacional de Ozono (PRONAOZ)
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
Av. Cayetano Germán s/n. Av. Roberto Bateman, Santo Domingo, D.R.
República Dominicana
Teléfono: 809-557-4300 ext. 8250, 7252
Email: elise.gomez@ambiente.gov.do